



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

NOTA DGR (S.D.U) N° 64 /11.-

USHUAIA, 16 MAY 2011

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA.
Don Bosco N° 437.

Agente de Retención e Información N° 199

Por medio de la presente me dirijo a Uds. en relación a la entrada en vigencia de la Resolución DGR N° 056/11 mediante la cual se aprueba el sistema denominado "CONSTANCIA DE VIGENCIA - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL", disponible en el sitio de Internet de esta Dirección General (www.dgrtdf.gov.ar).

Al respecto se lleva a su conocimiento que los responsables designados para actuar como agentes de Retención e Información y/o Percepción, como así también el resto de los organismos involucrados, deberán, indefectiblemente, verificar en el sitio web de la Dirección General si el contribuyente posee en vigencia un Certificado de Cumplimiento Fiscal y si el mismo se ajusta al trámite, de conformidad a la normativa en vigencia (Licitación, Registro Proveedores, Agentes de Retención, Etc).

A fin de poder acceder al sitio oficial de la Dirección General, deberán proceder de la siguiente manera:

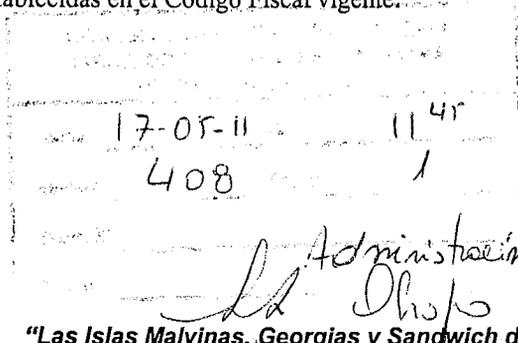
- Dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente, deberán presentar nota, ante la División Agentes de Retención ubicada en la calle San Martín N° 110 2° piso de esta ciudad, informando un correo electrónico, el cual será utilizado por parte de ustedes para poder acceder al sistema, como así también en función al Código Fiscal vigente, el domicilio Fiscal.
- Luego de recibida la Nota, este organismo enviará vía mail al correo informado, la clave de acceso al sistema denominado "CONSTANCIA DE VIGENCIA-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL".
- Los responsables ingresarán al sistema utilizando el correo electrónico como usuario y con la contraseña suministrada, luego de acceder, podrán modificar la contraseña brindada.

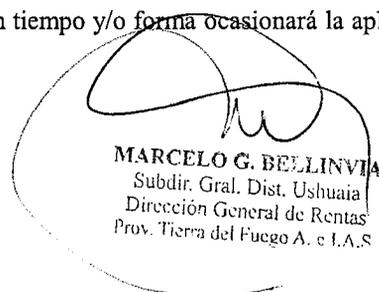
En cuanto a la utilización del sistema en si, se detalla a continuación situaciones que pueden llegar a presentarse:

- Que el contribuyente aporte el número de inscripción y el número del Certificado de Cumplimiento Fiscal, en este caso el responsable cargará los datos en el sitio web e imprimirá la CONSTANCIA de VIGENCIA-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL, la anexará al Expte. y proseguirá el trámite.
- Que el contribuyente aporte copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Fiscal, en este caso el responsable cargará los datos en el sitio web, imprimirá la Constancia y proseguirá el trámite, incorporando únicamente la CONSTANCIA de VIGENCIA.
- Que los datos aportados por el contribuyente no permitan la emisión de la CONSTANCIA de VIGENCIA, en este caso, se proseguirá el trámite correspondiente conforme lo establecido en el Artículo 27° de la Ley Provincial. 440 y sus modificatorias..
- En el caso anterior el Agente de Retención e Información y/o Percepción u organismo interviniente, podrá comunicarse con el Departamento Trámites y Atención al Contribuyente de cada uno de los Distritos de la Dirección General, a fin de corroborar la situación.
- Que el responsable se encuentre imposibilitado de imprimir la CONSTANCIA de VIGENCIA debido a inconvenientes ajenos a su voluntad (ej, sin conexión a Internet), en este caso, podrá proseguir el trámite anexando al Expte el original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Fiscal (S/Resolución DGR N° 053/10).

Asimismo se deja constancia que ningún agente público o tercero tomará intervención en la CONSTANCIA de VIGENCIA, ya sea con su firma, autenticando, anexando fechas, etc., debiendo ser los responsables actuantes los únicos encargados de imprimirla y corroborar la vigencia y si se ajusta al trámite.

El incumplimiento de la presente en tiempo y/o forma ocasionará la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal vigente.




MARCELO G. BELLINVIA
Subdir. Gral. Dist. Ushuaia
Dirección General de Rentas
Prov. Tierra del Fuego A. e I.A.S.